



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3672 DE 2015,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **3597**

VALPARAÍSO, **- 1 DIC. 2016**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 282/2016, de fecha 22 de noviembre de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 1033 de 2014 y Nº 904 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3475 y Nº 3672, ambas de 2015, y sus modificaciones, y la Resolución Exenta Nº 3547 de 2016, todas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 1033 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las pesquerías artesanales de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la V Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2029, inclusive.

Que mediante Decreto Exento Nº 904 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global anual de captura para el recurso Sardina común **Strangomera bentincki** en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, establecida mediante Decreto Exento Nº 943 de 2015, del mismo Ministerio.

Que mediante Resolución Exenta Nº 3547 de 2016, se modificó la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2016, de la pesquería artesanal de Sardina común **Strangomera bentincki** de la V, VI, VII, VIII, IX, XIV, X Regiones.

Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta Nº 3672 de 2015 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para la unidades de pesquería pelágicas de la V Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en lo relativo a la pesquería de Sardina común.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 3672 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que distribuyó la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Sardina común **Strangomera bentincki** correspondiente a la V Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar la tabla indicada en la letra b) por la siguiente:

b) Pesquería de sardina común

Organización	%	Cuota (tonelada) Periodos			
		Ene- abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales 2510	77,474%	2.328,866	274,258	151,849	2.754,973
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Muelle Sud Americana RSU N° 5010462	0,078%	2,334	0,275	0,152	2,761
Cuota Residual	22,448%	674,800	79,467	43,999	798,266
TOTAL	100%	3.006	354	196	3.556

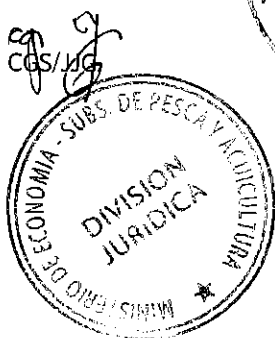
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



CGS/119